

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2022 entre la Municipalidad de Temuco y Corporación Vial S.A, R.U.T N° 76.149.673-5.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Servicio de Riego con Cloruro de Magnesio Hexahidratado para Diversos Sectores de la comuna sin pavimentación en la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Corporación Vial S.A, por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2022.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será un valor unitario por metro cuadrado de \$558, impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega será de 4 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/cap

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Publico
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ALCALDE (S)**



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 7096 /2022**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE RIEGO CON CLORURO DE  
MAGNESIO HEXAHIDRATADO PARA DIVERSOS SECTORES DE LA  
COMUNA SIN PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNA DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CORPORACIÓN VIAL S.A.**

Mcl/MMA/CBP\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **CORPORACIÓN VIAL S.A.**, en adelante "La

3055



Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres guión cinco, representada por don **JORGE ANDRÉS MATAS VISCONTI**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida del Parque número cinco mil doscientos setenta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Huechuraba, y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y siete de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número doscientos veintisiete guión dos mil veintidós: "Suministro Servicio de Riego con Cloruro de Magnesio Hexahidratado para Diversos Sectores de la Comuna sin Pavimentación en la Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y ocho de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a Corporación Vial S.A. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Suministro Servicio de Riego con Cloruro de Magnesio Hexahidratado para Diversos Sectores de la Comuna Sin Pavimentación en la Comuna de Temuco, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintisiete guion dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Temuco pagará a la prestadora un valor unitario por metro cuadrado de riego de quinientos cincuenta y ocho pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la prestadora del servicio de manera mensual por orden de compra, una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos durante dicho periodo en un plazo de treinta días, debiendo adjuntarse el acta de recepción conforme de los servicios y en la forma indicada por el oferente, en conformidad a lo establecido en artículo décimo séptimo de las bases Administrativas. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de los servicios será de cuatro días corridos contados desde el envío de la orden de compra, o desde la notificación por cualquier medio escrito por parte de la Municipalidad de Temuco. La vigencia del contrato será de veinticuatro meses contados desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el presente contrato, sin renovación. **SEXTA.** Se deja constancia que la prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número nueve cuatro nueve dos tres WEB, de Fin



Fast S.A.G.R. por la suma de cinco millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio desde el día tres de noviembre del año dos mil veintidós, y fecha de término el día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno que aprueba el Acta de Instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Temuco, de fecha veintiocho de junio del mismo año. La personería de don **JORGE ANDRÉS MATAS VISCONTI**, consta en escritura pública de Poder Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós otorgada ante la Notario de Santiago doña Ana Luisa Birkner Moreira suplente del titular don Mauricio Bertolino Rendic, Repertorio Notarial número tres mil cuatrocientos setenta guión veintidós. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la prestadora del servicio no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil noventa y seis.-----  
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JORGE ANDRES MATAS VISCONTI**  
En rep. CORPORACIÓN VIAL S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

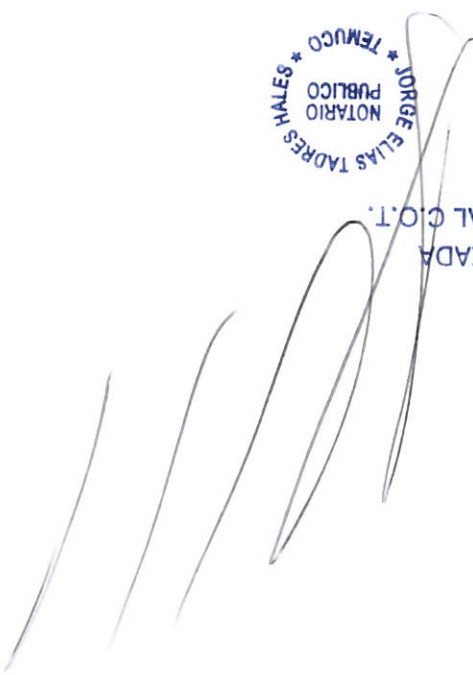
TEMUCO,

29 DIC 2022



TEMUCO 28 DIC 1970  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA  
DE 20 DICIEMBRE  
LA PRESENTE COMO ES TESTIMONIO DEL

MALES \* TEMUCO \*  
NOTARIO  
PUBLICO  
J. JORGE ELIAS TADRES



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

22 JAN 1971  
NOTARIO  
PUBLICO  
J. JORGE ELIAS TADRES  
TEMUCO